

DEFENSA CONTRA CANCELACIÓN DE REGISTRO PATRONAL.

El Registro Patronal es un número único que otorga el IMSS a los patrones para identificarlos y gestionar la afiliación de sus trabajadores. Es crucial para asegurar a los colaboradores y ejercer sus derechos de seguridad social.

Sin embargo, el IMSS puede cancelar el registro patronal si el patrón se retrasa en el pago de cuotas obrero-patronales, aunque esto no esté previsto en la Ley del Seguro Social (LSS).

La cancelación se sustenta en el artículo 251, fracción XI de la Ley del Seguro Social (LSS), que establece que se puede dar de baja del régimen obligatorio a los patrones cuando desaparezca o deje de existir el supuesto de hecho que dio origen al aseguramiento.

El Registro Patronal es obligatorio para todos los patrones en México, según los artículos 15, fracción I de la Ley del Seguro Social (LSS) y 12 del Reglamento de la LSS en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF). Los patrones deben inscribirse ante el IMSS dentro de los 5 días hábiles siguientes ha:

- Inicio de relación laboral
- Inicio de operaciones
- Vigencia de un convenio con el IMSS
- Decreto del Ejecutivo Federal

El registro se puede solicitar de manera presencial o virtual, y el IMSS asignará un número de registro patronal una vez verificada la información. El registro patronal es crucial para identificar al empresario y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social respecto a sus trabajadores. En ambos casos, siempre se otorga el registro patronal considerando las reglas previstas en el artículo 13 del RACERF, a saber:

Patrón persona:	Cuando se tienen diversos centros laborales	Actividades	Criterio de asignación
Moral	Si se encuentran en un mismo municipio o en la Ciudad de México (CDMX)		Un mismo registro patronal
	Si se encuentran en diferentes municipios o en la CDMX		Un registro patronal por los centros laborales ubicados en cada municipio y uno por los de la CDMX
	Cuando se efectúen ocasionalmente actividades de ampliación, remodelación o construcción de sus propias instalaciones		Un registro patronal diferente
Física	Si se encuentran en un mismo municipio o en la CDMX	Misma actividad	Un mismo registro patronal
		Distintas actividades	Un registro por cada centro laboral
	En diferentes municipios o en la CDMX	Misma actividad	Un registro por los centros laborales ubicados en cada municipio y uno por los de la CDMX
		Distintas actividades	Un registro por cada centro laboral

Cancelación del registro patronal.

De los artículos 17, segundo párrafo y 251, fracción XI de la LSS, se desprende la oportunidad del IMSS de cancelar los registros patronales, los cuales se comentan a continuación:

Artículo	17, segundo párrafo, LSS
Contenido	Los datos que proporcionen los patrones para su registro pueden analizarse para verificar la existencia de los supuestos y requisitos establecidos en la LSS, y en caso de que no se determine que se dan los supuestos previstos en el numeral 12, fracción I.
Comentarios	Se entiende que la información contenida en el aviso de registro patronal puede ser analizada por el Instituto, para comprobar la procedencia de la incorporación del patrón en el ROSS (tiene entablada una relación laboral).

	<p>De ahí que, si el IMSS determina que no surten efectos los supuestos del artículo 12, fracción I de la LSS (se recibe la prestación de un servicio personal y subordinado a cambio de un salario) el empresario no tiene una relación laboral, debe realizar el siguiente procedimiento:</p> <p>El procedimiento solo se sigue con el patrón, a pesar de la afectación a los empleados, ya que el primero es quien está obligado a registrarse e inscribir a sus colaboradores, comunicar los reingresos, modificaciones salariales y las bajas.</p>
Artículo	251, fracción XI, LSS
Contenido	El IMSS puede dar de baja del Régimen Obligatorio del Seguro Social (ROSS) a los patrones y a los asegurados, verificada por el instituto la desaparición o inexistencia del supuesto de hecho que dio origen a su aseguramiento, aun cuando el empleador hubiese omitido presentar el aviso de baja respectivo.
Comentarios	Esta disposición otorga al IMSS la facultad para dar de baja del régimen obligatorio a los patrones siempre y cuando se verifique la desaparición o inexistencia del supuesto que originó su incorporación, o del hecho que dio origen al aseguramiento de los trabajadores.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) puede cancelar el registro patronal sin notificar al patrón, argumentando que es un acto administrativo simple. Sin embargo, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) ha establecido que la cancelación del registro patronal es una resolución definitiva que afecta la esfera jurídica del empresario y puede ser impugnada.

El TFJA ha emitido una tesis que establece que la cancelación del registro patronal:

- Es una resolución definitiva impugnable
- Afecta el cumplimiento de leyes fiscales y de seguridad social
- Puede ser objeto de un juicio contencioso administrativo (juicio de nulidad) ante el TFJA

El patrón tiene 30 días hábiles para promover el juicio contencioso administrativo después de enterarse de la cancelación de su registro patronal. El juicio es por la vía ordinaria, ya que no existe un monto de crédito fiscal involucrado.

La cancelación del registro patronal afecta principalmente los derechos de los trabajadores, incluyendo la atención médica y la seguridad social. Los trabajadores afectados pueden defenderse mediante:

1. Recurso de inconformidad (artículo 294 de la LSS): garantiza el derecho de audiencia y la oportunidad de ofrecer pruebas.
2. Demanda de seguridad social ante los Tribunales Federales Laborales (artículo 295 de la LSS): preserva los derechos laborales y de seguridad social.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido que:

- La cancelación del registro patronal no viola la garantía de audiencia (tesis aislada de la Segunda Sala).
- Los Tribunales Federales Laborales son competentes para conocer de los juicios de amparo y recursos promovidos por trabajadores o beneficiarios contra actos que extingan o modifiquen las prestaciones del régimen obligatorio (tesis aislada de la Segunda Sala).

En conclusión, la cancelación del registro patronal afecta tanto al patrón como a los trabajadores, pero estos últimos tienen medios para defenderse y preservar sus derechos.